

# ANEXO I UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED)

INFORME DE EVALUACIÓN

# 1. Fundamentación y marco normativo

En el Punto 1.1 de la Ficha SIED se señala que "Para la Universidad Nacional del Oeste (UNO), el SIED constituye una nueva dinámica educativa que promueve la investigación, selección y organización de varios recursos transformando la nueva adquisición de saberes tradicionales con nuevos recursos tanto de tipo tecnológico, como culturales y sociales, en miras a adaptarse a las necesidades de los nuevos tiempos. El Sistema de Educación a Distancia de la UNO tiene como necesidad promover la incorporación de las tecnologías de información y comunicación a los diversos procesos de gestión curricular y gestión administrativa".

A su vez, en el mismo punto de la Ficha SIED se destaca que la Educación a Distancia conllevará la "adquisición de nuevos conocimientos para la promoción de intelectuales cuya formación se refleje en sus ámbitos laborales".

Por su parte, en el Artículo 2° del Anexo I de la Resolución Rectoral (R) Nº 287/20 (modificado por la Resolución Rectoral N° 420/2021) a través de la cual se crea el SIED de la UNO, se consignan las intencionalidades y los objetivos del mismo.

Tanto en el Punto 1.1 de la Ficha SIED como en la Resolución (R) Nº 287/20 se definen los fundamentos del SIED y se explicitan algunas articulaciones con el proyecto institucional.

La Resolución (R) N° 287/20 (modificada por la Resolución Rectoral N° 420/2021) consta de un Anexo, en el cual se establecen disposiciones generales del SIED, de un Anexo I, donde se describe el Modelo Pedagógico y Principios Didácticos del SIED, y de un Anexo II, donde se describe el Procedimiento de Incorporación de Carreras al SIED. Por su parte, el nuevo Reglamento del SIED, aprobado por la Resolución (R) N° 421/2021, complementa lo establecido en la Resolución (R) N° 420/2021. Ambas, según sus Considerandos, han sido aprobadas por el Rector en uso de



las facultades estatutarias en él delegadas por el Consejo Superior mediante la Resolución (CS)  $N^{\circ}$  2/20.

En la Ficha SIED se adjunta la siguiente normativa que regula el desarrollo de la EaD y los procesos de enseñanza y de aprendizaje: las antes mencionadas Resoluciones Rectorales Nº 287/20 (modificada por la Resolución Rectoral Nº 420/2021) y Nº 421/2021 (Creación del SIED y Reglamento del SIED, respectivamente); la Resolución (R) Nº 288/20 (asignación de tareas para el Director General de Gestión Académica dentro del SIED); la Resolución (CS) Nº 56/16 (Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría Académica); la Resolución (R) Nº 557/13 (Funciones e Incumbencias de Coordinadores de Departamento de la UNO); la Resolución (CS) Nº 3/13 (Reglamento General Docente y Carrera Académica de la UNO); la Resolución (CS) Nº 4/13 (Reglamento de Alumnos de la UNO); la Resolución (R) Nº 238/20 (Convocatoria a Proyectos de Investigación y Desarrollo 2020); la Resolución (CS) Nº 42/14 (aprobación de propuesta de normativa sobre Prácticas Profesionales Supervisadas de la UNO); la Resolución (CS) Nº 74/18 (Convenio Marco de Cooperación con la Municipalidad de Merlo); una copia del Convenio Específico con la Secretaría de Educación de la Municipalidad, una copia del Convenio Específico con la Dirección General de Sistemas de la Municipalidad; una copia del Estatuto de la UNO.

La normativa presentada contempla, de manera general, los distintos componentes de un SIED según la Resolución Ministerial (RM) N° 2641/17.

En el Punto 1.6 de la Ficha SIED se señala que la Dirección de Educación a Distancia busca institucionalizar y fortalecer el conjunto de acciones, normas, procesos, recursos humanos y tecnológicos que se desarrollan en la Universidad Nacional del Oeste y permiten la implementación de propuestas formativas a distancia. Para ello: se establecerán los mecanismos técnicos necesarios para evaluar el SIED en su totalidad a partir de la recolección de datos de las Unidades Académicas con "oferta virtual"; se trabajará en estrategias de alfabetización digital tanto de docentes como alumnos; se promoverá el desarrollo de proyectos de investigación y transferencia educativa en el marco de líneas temáticas de Educación a Distancia y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación); se realizarán encuestas a alumnos y docentes para evaluar los distintos aspectos relacionados con el correcto funcionamiento y desempeño de la



Con respecto a las dificultades previstas, en los Puntos 1.6 y 4.3 de la Ficha SIED se señala que uno de los mayores obstáculos al que se enfrenta en este momento la organización del SIED en la UNO está directamente relacionado con "(...) la cuarentena en la que nos encontramos y las limitaciones que ésta trae, específicamente a la hora de establecer nuevos convenios de cooperación para las Unidades de Apoyo". Otro desafío será la adaptación del personal docente y no docente a esta "nueva modalidad"; es por ese motivo que "(...) desde la DEaD se hace énfasis en la capacitación, para disminuir las dificultades propias de la implementación de una nueva modalidad".

En líneas generales tanto en la Ficha SIED como en la normativa presentada se alude a las previsiones vinculadas con la organización y gestión del SIED.

En este sentido, entre las acciones previstas se contemplan principalmente tales aspectos (tanto la organización y gestión del SIED como la capacitación docente en EaD), atento a las limitaciones que la misma Institución reconoce.

En el Punto 1.7 de la Ficha SIED se mencionan convenios relativos a las Unidades de Apoyo, y no se mencionan convenios ni participación en redes interinstitucionales para el desarrollo de la opción pedagógica a distancia. Se sugiere potenciar este tipo de vinculación para favorecer el desarrollo del SIED.

#### 2. Organización y gestión

En lo concerniente a la estructura de gestión, la coordinación de las actividades del SIED está a cargo de la Dirección de Educación a Distancia (DEaD), dependiente de la Dirección General de Carrera Académica, la cual según la Resolución (CS) N° 56/16, depende a su vez de la Secretaría Académica de la Universidad. En el punto 2.1.1 de la Ficha SIED, así como en el Artículo 7 del Reglamento del SIED, se menciona que la DEaD se encuentra organizada en tres áreas para garantizar el trabajo multidisciplinar: el Área de Desarrollo Tecnológico e Innovación trabajará de forma articulada con el Área de Gestión Tecnológica para proponer nuevas tecnologías, establecer los procesos necesarios para el correcto funcionamiento del "Campus UNO" y coordinar el soporte y atención del usuario; el Área de Gestión de Materiales para Entornos Virtuales coordinará



el diseño, desarrollo, digitalización de materiales y actividades que serán utilizadas a través del "Campus Virtual" y formulará los criterios y procedimientos "para la validación de materiales e implementarlos"; el Área de Coordinación Académica de Aulas Virtuales coordinará los procesos de enseñanza, asesoramiento y seguimiento virtual del alumno, y colaborará en la capacitación de los docentes en competencias digitales.

Por su parte, en el Anexo II de la Resolución (R) N° 287/20 (modificada por la Resolución Rectoral N° 420/2021) se detalla el procedimiento de incorporación de carreras al SIED.

En relación a esto, en el Punto 2.1.4 de la Ficha SIED se consigna el rol de las Unidades Académicas en la gestión de carreras a distancia en articulación a las funciones de la DEaD. De esta manera, la misma deberá: 1) participar, en coordinación con los Departamentos, de los procesos de evaluación y selección de los perfiles de docentes y profesionales para las carreras u otro tipo de propuesta educativa que se incorporen al SIED, considerando los requisitos indispensables en cuanto a sus competencias digitales; 2) realizar, a través de los Departamentos, los procedimientos para la designación o contratación de profesionales que se incorporen a las distintas Áreas que la componen y, en coordinación con las Escuelas, la programación de carreras a incorporarse al SIED, estableciendo las previsiones presupuestarias a consideración de las autoridades correspondientes; 3) diseñar e implementar, en forma coordinada y programada con los Departamentos, los procesos de formación y capacitación para el desarrollo de competencias digitales para el personal docente, de apoyo, y alumnos, estableciendo las previsiones presupuestarias y de recursos correspondientes. A esto se agrega la participación conjunta en cuanto a la coordinación de los procesos de soporte y atención de usuarios de manera articulada con el Área de Gestión Tecnológica de la Universidad.

De esta manera, tanto en la Ficha SIED como en la Resolución (CS)  $N^{\circ}$  56/16 y en la Resolución (R)  $N^{\circ}$  287/20 (modificada por la Resolución Rectoral  $N^{\circ}$  420/2021), se prevén los mecanismos para la gestión del SIED en laUNO.

Se observa consistencia entre el funcionamiento previsto y la normativa asociada al SIED.

El Artículo 1 del nuevo Reglamento del SIED establece que el mismo es complementarioa la nueva Resolución (R) N° 420/2021 de Creación del SIED, así como



de la Resolución (CS) N° 56/16 que define la Estructura Orgánica y Funcional de la Secretaría Académica, del Régimen General Docente y Carrera Académica (Resolución CS N° 3/13) y del Reglamento de Alumnos (Resolución CS N° 4/13) de la UNO. Así, en todos aquellos casos en los que surja contradicción entre estas normas, prevalecerá para las carreras incorporadas al SIED lo dispuesto en su Reglamento específico.

Las interacciones identificadas entre diferentes normativas vigentes, dan cuenta de la articulación entre estructuras y normativas propias del SIED y otras más generales de la Institución.

Con respecto a la programación académica actual de las carreras a distancia y presenciales con 30% - 50% de la carga horaria total a distancia, la UNO no cuenta en laactualidad con carreras en funcionamiento.

En cuanto a la proyección de la programación académica a futuro, según se consigna en el Punto 2.2.4 de la Ficha SIED, las carreras previstas a distancia son la Licenciatura en Gestión Educativa, la Licenciatura en Educación Física y la Maestría en Residuos Sólidos Urbanos. No se mencionan las Unidades Académicas de las que depende cada una de las Carreras.

Existe correspondencia entre la estructura de gestión prevista y la programación académica prevista.

En las instancias de evaluación de las carreras a distancia y de las presenciales cuyo plan de estudios comprenda entre 30% y 50% de horas a distancia, se tendrán en cuenta los aspectos específicos de las previsiones establecidas en el SIED que correspondan a los estándares en cada caso. Cuando se trate de carreras con prácticas profesionales, se verificarán que las disposiciones del SIED aseguran la presencialidad de los alumnos en las prácticas y las formas presenciales de supervisión por parte de los docentes.

En el informe de evaluación original se efectuó el siguiente señalamiento: "El Responsable del SIED ocupa interinamente el cargo de Director General de Gestión Académica. La Institución también lo denomina como Director del SIED. La Resolución (R) Nº 288/20 (asignación de tareas para el Director General de Gestión Académica dentro del SIED) no lo menciona específicamente como Director de Educación a Distancia pero le asigna las tareas de supervisión y coordinación del SIED inherentes a la DEaD, dado que ella se encontraba acéfala. Como fue dicho



anteriormente, la DEaD depende de la Dirección General de Carrera Académica, también dentro de la Secretaría Académica.

Cabe mencionar que, si bien informa experiencia en gestión académica en general, no lo hace respecto a la gestión académica en EaD. Pero, en particular, no queda claro cómo podrá cubrir funciones como Director General de Gestión Académica en paralelo a las tareas que asume dentro de la DEaD, en la Dirección General de Carrera Académica".

En la instancia de respuesta a la vista la Institución consignó que reconocía la importancia de "deslindar la función de la Dirección General de Gestión Académica" de la Dirección de Educación a Distancia (DEaD). Por lo tanto, anexó en esta instancia la nueva Resolución Rectoral N° 422/2021 que deja sin efecto la Resolución Rectoral N° 288/2021 y designa a la actual Directora de Educación a Distancia de la UNO con carácter *ad honorem*. Según se mencionó en el documento de Respuesta a la Vista, dicha designación es "de 20 horas".

Allí también se describieron brevemente los antecedentes de la nueva Directora y se anexó en la presentación su Curriculum Vitae. Es Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad de Belgrano, y Doctora en Relaciones Internacionales por la Universidad del Salvador. Cursó también estudios de Especialización en Gestión Universitaria y en un Diplomado en Internacionalización de la Educación Superior, ambos en la Organización Universitaria Interamericana, así como estudios de Posdoctorado en Educación Comparada en la University of Montreal. No informa experiencia en gestión académica en EaD anterior a la actual, ni gestión académica en general. En cuanto a su trayectoria reciente en docencia universitaria, es Profesora asociada rentada con dedicación Semi-exclusiva en la UNO (desde 2018) y Jefa de trabajos prácticos rentada con dedicación Completa en la Universidad Nacional de La Matanza (desde 2015). Ha sido además Coordinadora del Curso IGLU Virtual en la Organización Universitaria Interamericana (entre 2018 y 2021) y Profesora contratada rentada con dedicación Simple en el curso "Enseñanza mediada por tecnologías en el nivel superior" en la UNO (2020). Ha co-dirigido tesis y dirigido becas de investigación. Ha participado en proyectos de investigación como directora y como investigadora; se encuentra adscripta al Programa de Incentivos a los Docentes



Investigadores en la Universidad de la Matanza, con Categoría V. No informa experiencia profesional. Su producción científica en los últimos cinco años comprende 2 libros, 2 artículos publicados en revistas, y 1 presentación en congresos. Ha participado en comités editoriales.

Existe correspondencia entre el perfil de la nueva responsable de la estructura de gestión y las funciones previstas para su cargo.

#### 3. Gestión académica de la opción pedagógica a distancia

En el Punto 3.1 de la Ficha SIED se menciona que "A partir de la iniciativa y liderazgo de la Secretaría Académica, en conjunto con las Unidades de Apoyo, se llevará a cabo un trabajo multidisciplinar con varias aristas". En este sentido, se trabajará en la virtualización de carreras existentes y la eventual creación de nuevas carreras, la gestión y regulación del "Campus Virtual UNO", el desarrollo de recursos pedagógicos y técnicos, la identificación de necesidades vinculadas con la formación virtual, así como el seguimiento, revisión y evaluación de la oferta virtual brindada. En el mismo punto de la Ficha SIED se consigna la labor de la Secretaría Académica según criterios pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos.

En cuanto al aspecto pedagógico dicha labor incluirá: "promover un marco de Identidad Digital a la Educación a Distancia" teniendo en cuenta la inserción social y laboral de los estudiantes bajo los nuevos escenarios culturales; generar entornos virtuales que potencien y diversifiquen el pensamiento y el conocimiento intelectual; ejecutar diversas estrategias de evaluación interna en relación a los modos en los que se desarrolla la Educación a Distancia retroalimentando el acompañamiento hacia los docentes.

En relación al aspecto tecnológico, buscará establecer pautas y criterios para el seguimiento de los entornos virtuales a través de tutorías que generen "amplios caminos de aprendizaje".

En lo concerniente al aspecto comunicacional se mencionan funciones asociadas a la comunicación institucional y no a la comunicación pedagógica o educativa: promover un diálogo fluido entre en las Unidades de Apoyo, Departamento de Sistemas y Escuelas en miras a facilitar nuevos conocimientos y orientar a los docentes en su trayecto



formativo; generar Convenios Específicos con Instituciones que permitan la apertura académica y práctica en los nuevos escenarios virtuales.

En el Punto 3.2 de la Ficha SIED se señala que se desarrollarán materiales educativos digitales "(...) según las necesidades y características de cada propuesta educativa, su campo de estudio, planes de estudio y las prácticas docentes, que garanticen el mantenimiento de la calidad de las propuestas. (...) Para ello se definirán criterios para el acompañamiento apropiado para el aprendizaje virtual y el desarrollo de las actividades de enseñanza en esta modalidad. Además, se trabajará de manera conjunta con las Escuelas para determinar las mencionadas necesidades de cada acción formativa virtual".

Por su parte, en el Artículo 16 del Reglamento del SIED se enumeran las obligaciones de los docentes que cumplan el rol de Diseñador de contenidos. En el informe de evaluación original se señaló que, sin embargo, no se explicitaban criterios generales ni lineamientos para el desarrollo de los materiales educativos y los entornos virtuales.

En la instancia de respuesta a la vista la Institución consignó que reconocía la necesidad de "ampliar y profundizar los lineamientos para la producción de materiales". Por lo tanto, se anexó en esta instancia la Resolución Rectoral N° 420/2021 que sustituye el Anexo de la Resolución Rectoral N° 287/2020 por un nuevo documento de "Creación del Sistema de Educación a Distancia (SIED)" con los mismos anexos. Esta sustitución, entonces, sólo implementa algunas modificaciones en el Anexo I original del documento de Creación del SIED de la Resolución Rectoral N° 287/2020, de manera tal que se agrega en el actual una sección denominada "Lineamientos para la producción de materiales educativos digitales" dentro del apartado "Bases del Modelo Pedagógico de la Educación a Distancia".

De igual forma, se anexó la Resolución Rectoral N° 421/2021 que deja sin efecto la Resolución Rectoral N° 289/2020 (que aprobaba el Reglamento original) y aprueba el nuevo "Reglamento del SIED". En él, como únicas diferencias con el original, se adecúa el Artículo 1 a los cambios en las normativas y se modifica el Artículo 35, agregando elementos a tener en cuenta para el desarrollo de materiales educativos digitales.

Por su parte, estos lineamientos y elementos a considerar son descriptos en el documento de Respuesta a la Vista. Allí se menciona, entre otros aspectos, que el material didáctico deberá: establecer los objetivos, las tareas y los medios adecuados



necesarios para cada unidad; definir contenidos amplios, entendibles y actuales relacionados con cada asignatura; incluir ilustraciones e infografías de fácil comprensión cuando corresponda; diseñar ejercicios de dificultad progresiva, con simulación de situaciones reales, con el objeto de que puedan ser utilizados como guía; utilizar lenguaje claro, correcto y habitual, respetando las reglas de *netiqueta*; incorporar información organizada en forma dinámica; realizar actividades de exploración, descubrimiento, experimentación y/o verificación.

Los lineamientos propuestos para los materiales curriculares resultan precisos y orientadores.

En el Punto 3.3 de la Ficha SIED se menciona que el acceso a la bibliografía y recursos de consulta de los distintos espacios curriculares está previsto que siempre sea a través del "Campus UNO" y estos comprenden: la Biblioteca de la UNO, que cuenta con las colecciones que abarcan todas las especialidades de las carreras que se dictan en la Universidad; enlaces hipertextuales a bibliografía y materiales de libre acceso en la *Web*, en bibliotecas digitales y en repositorios argentinos e internacionales de acceso abierto; bases de datos de la biblioteca del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Además, según el Artículo 16 del Reglamento del SIED los docentes contenidistas están a cargo de la selección de materiales de estudio que se pondrán a disposición de los estudiantes. Asimismo, en el Título VIII de dicho Reglamento se contemplan las formas previstas para que los alumnos se vinculen con la bibliografía a través de diferentes fuentes y soportes.

Se reconoce una convergencia de medios disponibles para que los alumnos accedan a la bibliografía de cada asignatura.

En el Título III del Reglamento de Alumnos aprobado por la Resolución (CS) N° 4/13 se detallan procedimientos relativos a las evaluaciones. Esta normativa está contemplada en la Resolución N° 421/2021 que aprueba el Reglamento del SIED.

En el Punto 3.3.4 de la Ficha SIED se menciona que las Escuelas establecerán las formas de evaluación de los aprendizajes y competencias desarrolladas por los estudiantes de acuerdo a las características de cada carrera y también organizarán las instancias de evaluación, ya sean presenciales o virtuales, según se considere necesario.



En lo que respecta a garantizar la identificación del alumno para las instancias evaluativas, en la Ficha SIED y en el Artículo 30 del Reglamento del SIED se señala que la identidad de los alumnos dentro del Campus Virtual de la Universidad se conforma principalmente a través de su usuario. Todos los alumnos de las carreras de pregrado, grado y posgrado de la Universidad, tanto presenciales como a distancia, recibirán por medio digital a través del correo electrónico declarado en los procesos de inscripción, y una vez confirmada la misma, un usuario con clave para ingresar al Campus Virtual, siendo el alumno responsable de su confidencialidad. En el caso que el alumno no cumpla con las obligaciones académicas, administrativas y financieras de la Universidad, su usuario será suspendido impidiendo el acceso al Campus Virtual.

La normativa que presenta la institución contempla las previsiones necesarias para la evaluación de los aprendizajes.

En lo que respecta a las instancias de evaluación, están previstas en los Capítulos XI, XII, XIII y XIV del Reglamento del SIED. En este marco, se señala que la evaluación final de cada materia deberá garantizar la autoría del alumno.

Los exámenes finales se realizarán de acuerdo con los turnos establecidos por las Unidades Académicas y según los procedimientos de inscripción estipulados para la cursada "en condiciones de normalidad presencial".

Según se consigna, se podrán establecer como lugar de aplicación de los exámenes las "Unidades de Apoyo Pedagógico" que a tal fin se creen oportunamente y según las normativas correspondientes. Cabe señalar que la RM N° 2641/17 no incluye dentro de la clasificación de las Unidades de Apoyo las denominadas "Unidades de Apoyo Pedagógico", sino que la Sección II de su Reglamento establece Unidades de Apoyo Tecnológico, Unidades de Apoyo Académicas y Unidades de Apoyo Mixtas.

De acuerdo con el Artículo 59 del Reglamento del SIED, el examen oral siempre debe garantizar la sincronía entre docente y alumno, siendo en general en "modalidad presencial". Podrá realizarse el examen mediante sistemas de videoconferencia estipulados por la Universidad, en casos debidamente fundamentados y cumpliendo un procedimiento específico que es allí descripto, el cual considera la verificación de identidad del alumno mediante confirmación audiovisual.



Conforme al Artículo 65, el alumno que requiera de instancias no presenciales mediadas a través de entornos virtuales para la defensa oral del trabajo final de carrera o tesina, deberá cumplir con estos mismos requisitos y procedimientos.

En el Título V del Reglamento del SIED se consigna lo relativo a las prácticas profesionales. Al respecto, en el Artículo 63 se establece que las Escuelas tendrán la responsabilidad de garantizar la supervisión de las prácticas de manera presencial mediante la designación de profesores de la carrera. A su vez, en el Artículo 64 se menciona que solamente las actividades referidas a informes de prácticas y espacios de intercambio podrán realizarse a través del "Aula Virtual", videoconferencia u otras mediaciones no presenciales.

Las prácticas profesionales de las carreras que se incorporen al SIED cumplirán con las mismas disposiciones establecidas para las carreras presenciales para garantizar el aprendizaje.

De esta manera, las instancias de prácticas profesionales se encuentran previstas en la Ficha SIED y en el Reglamento del SIED. Están contemplados algunos mecanismos para su seguimiento de manera presencial y a distancia, a través del "Campus Virtual UNO".

En la Ficha SIED se menciona que las actividades de Investigación y Extensión de la Universidad contribuyen a la formación y actualización de los conocimientos en relación con la Educación a Distancia. Dichas actividades se desarrollarán en el marco de la Convocatoria Anual de Proyectos de Investigación llevada a cabo por el Área de Ciencias y Tecnología de la Universidad.

No se informan proyectos de investigación y de extensión específicos vinculados con la opción pedagógica a distancia.

En el Punto 3.9 de la Ficha SIED se menciona que además de un seguimiento permanente del desarrollo de las clases en "el Campus", habrá dos instancias de evaluación: por un lado, los alumnos serán encuestados sobre su experiencia en "el Campus", y por el otro, el Profesor-Coordinador elaborará, al finalizar la cursada, un informe de los docentes de su cátedra teniendo en cuenta su desempeño en la plataforma y el seguimiento que realiza a los estudiantes. A partir de esta información, se definirán



procesos para subsanar los déficits encontrados (en caso de haberlos).

Por otra parte, "(...) para garantizar una continua mejora, la Secretaría Académica, a través de la Dirección de Educación a Distancia, implementará diversas estrategias destinadas a la formación, el asesoramiento y la orientación a los docentes para el uso del Campus Virtual UNO. Para ello, pondrá a disposición instancias de asesoría pedagógica para docentes del SIED y de la modalidad presencial que utilicen herramientas virtuales para la enseñanza. Además, producirá recursos en línea de consulta (tutoriales, etc.) destinados a la orientación sobre el SIED y contará con una Mesa de Ayuda".

Se cuenta con procesos de seguimiento y evaluación del proyecto pedagógico que se llevarán a cabo desde Secretaría Académica, puntualmente desde la Dirección de Educación a Distancia.

#### 4. Cuerpo académico

La designación de profesores universitarios titulares, asociados, adjuntos y jefes de trabajos prácticos, con carácter de efectivos se realizará de conformidad con lo establecido en los Artículos 21º a 23º del Estatuto Académico de la UNO, y con los procedimientos estipulados en la Resolución (CS) Nº 3/13, "Reglamento General Docente y Carrera Académica", así como con "reglamentaciones futuras". Para el caso de las carreras que se incorporen al SIED se aplicarán, además de los procesos estipulados, otros criterios que se establecen en el Reglamento SIED, Capítulo VI.

Estos criterios incluyen: 1) En el marco de lo establecido en el artículo 5° del Estatuto Académico de la UNO, el Departamento correspondiente solicitará al inicio del procedimiento un informe a la DEaD, a fin de determinar los perfiles, roles y requisitos necesarios según la categoría de la carrera completa de propuesta educativa ("SIED presencial" o "SIED a distancia", según la nomenclatura de la Institución en relación a la carga horaria total a distancia) y requerimientos a partir del análisis y previsiones realizadas en el marco del "Procedimiento de incorporación de carreras al SIED"; 2) Será requisito para todos los cargos acreditar, mediante documentación probatoria, antecedentes en la experiencia del uso de entornos virtuales de aprendizaje como mínimo en el rol de alumno, y acreditar la realización de cursos en el manejo de plataformas y



herramientas con un mínimo de 15 horas reloj; 3) En caso de los docentes que ejerzan el rol de tutor virtual, deberán acreditar experiencia y/o formación en la temática; 4) En caso de no tener ningún antecedente, previo al inicio del dictado del espacio curricular deberán realizar los cursos y talleres introductorios establecidos por la DEaD al efecto, con un mínimo de 15 horas reloj para el uso de entornos virtuales de aprendizaje y 15 horas reloj para la Tutoría Virtual; 5) La Comisión Evaluadora establecida en el "Régimen General Docente y Carrera Académica" sumará un miembro experto en la implementación de entornos virtuales de aprendizaje y Educación a Distancia, propuesto por la DEaD con acuerdo del Consejo Superior; 6) En todos estos casos, los profesores deberán asumir el compromiso de continuar su proceso de actualización con las propuestas y ofertas que realiza la Universidad u otras que certifiquen el desarrollo de las competencias digitales necesarias, sujeto al proceso de evaluación docente y desempeño en el "Aula Virtual" según la normativa vigente.

En los casos en que se designen profesores en carácter de interinos o contratados que ejerzan el rol de contenidista o tutor, ellos también deberán cumplir con tales requisitos en cuanto a antecedentes, experiencia y formación.

En el informe de evaluación original se efectuó el siguiente señalamiento: "En base a lo mencionado en el Punto 4.2 de la Ficha SIED y lo estipulado en el documento de Creación del SIED, el mismo tiene entre sus intencionalidades y objetivos los de "Promover capacitación docente permanente que les permita a los docentes adquirir nuevas competencias para el manejo y desarrollo de los entornos virtuales", así como el "Desarrollo del proceso de capacitación para los docentes de las actividades curriculares establecidas a partir del diagnóstico realizado y los requerimientos mínimos de docentes tutores y diseñadores de contenidos". No quedan claras cuáles son las principales temáticas que abordarán las instancias de formación docente relativas a la opción pedagógica a distancia".

Respecto a las instancias de formación docente, la Universidad mencionó la realización de un "Plan de Mejoras", aprobado por la Resolución Rectoral N° 419/21 que se anexó en ocasión de la respuesta a la vista.

Los Anexos 1.1, 1.2. y 1.3 del Plan de Mejoras corresponden a los Cursos de Formación Docente del SIED de la UNO y detallan los respectivos Programas.



Además, la Institución consignó que en junio del año 2021 la Dirección de Posgrado y Formación Continua elevó un proyecto de curso denominado "Entornos Virtuales de Enseñanza y Aprendizaje. Orientaciones Básicas", para la formación de docentes de la Universidad Nacional del Oeste. El objetivo del mismo es "(...) acompañar el desarrollo del nuevo perfil docente caracterizado por el uso de la tecnología de la información y la comunicación y las herramientas que ofrecen, en el proceso de enseñanza aprendizaje en las aulas universitaria para el actual contexto". Está concebido "(...) como una propuesta abierta y auto dirigido con encuentros sincrónicos y asincrónicos". Se anexó en la presentación la RCS N° 273/2021 que aprueba dicho curso.

Las actividades de formación de los docentes son adecuadas y continuas, a la vez que abordan los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos claves para el desarrollo de la opción pedagógica a distancia.

A su vez, en el informe de evaluación original se efectuó también el siguiente señalamiento: "En líneas generales queda explícita una política académica de capacitación docente permanente que se llevará a cabo principalmente a través de la DEaD. Sin embargo, en la normativa y en la Ficha SIED se menciona la participación de la Secretaría Académica y la articulación de la DEaD con las Unidades Académicas para el desarrollode los procesos de formación y capacitación para el personal docente.

De esta manera, no queda claro cómo se implementa la articulación entre diferentes dependencias de la Universidad (Secretaría Académica, DEaD y Unidades Académicas) para llevar adelante la capacitación docente".

La Universidad mencionó en el documento de Respuesta a la Vista que se llevarán a cabo reuniones con periodicidad trimestral entre la DEaD, las Escuelas y los Departamentos, de acuerdo a los siguientes objetivos: organizar y ejecutar actividades que permitan y faciliten el desarrollo de la Educación a Distancia; promover el diálogo e intercambio de fortalezas y debilidades acontecidas en "el proceso de formación a distancia" para planificar y evaluar múltiples estrategias de mejora a futuro; promover instancias de formación docente en torno a la Educación a Distancia.

En adición a esto, se especificó que los temas previstos para el desarrollo de las reuniones son los siguientes: permanencia y abandono de estudiantes; criterios y



modalidades de evaluación a Distancia; revisión de estrategias de enseñanza y aprendizaje a Distancia; dominio del uso de las plataformas virtuales; procedimientos para la designación o contratación de profesionales que se incorporen a las distintas áreas de la DEaD; programación de carreras a incorporarse al SIED; instancias de Formación Docente. Tales elementos fueron añadidos en la sección "Educación a Distancia" del Anexo I del documento de Creación del SIED modificado por la RR Nº 420/2021 a excepción, justamente, del último mencionado.

A partir de la información suministrada queda claro cómo se implementa la articulación entre diferentes dependencias de la Universidad (Secretaría Académica, DEaD y Unidades Académicas) para llevar adelante la capacitación docente.

#### 5. Alumnos

Según el Artículo 27 del Reglamento del SIED la Universidad dispondrá de tutoriales y cursos para que los nuevos inscriptos a carreras con modalidad distancia se capaciten en el uso de las funciones tecnológicas y comunicacionales correspondientes a las Aulas Virtuales del Campus de la UNO. A su vez, en el Artículo 28 se establece que en el caso de carreras completas u otro tipo de propuestas educativas incorporadas al SIED bajo la modalidad presencial o a distancia, es requisito por parte de los alumnos el manejo de las funciones comunicacionales y tecnológicas fundamentales del Campus Virtual UNO, para lo cual la DEaD desarrollará los talleres y módulos necesarios para garantizarlo.

De esta manera, en el Reglamento del SIED están previstos algunos mecanismos para la ambientación de los estudiantes a la opción pedagógica. En el informe de evaluación original se señaló que, sin embargo, no era posible valorar si resultan suficientes y adecuadas las instancias de ambientación, capacitación y seguimiento de los alumnos para desarrollar su proceso de aprendizaje mediado por tecnologías, dado que no eran descriptas ni se mencionaban sus contenidos.

La Universidad consignó en el documento de Respuesta a la Vista que los Anexos 2.1 y 2.2 del antes mencionado Plan de Mejoras corresponden a las instancias de ambientación, capacitación y seguimiento de los alumnos del SIED de la UNO y



detallan los Planes de Estudio de los cursos desarrollados a tales fines.

En vistas de la nueva información aportada, se considera que las instancias de ambientación, capacitación y seguimiento de los alumnos para desarrollar su proceso de aprendizaje mediado por tecnologías resultan suficientes y adecuadas.

En el Punto 5.2 de la Ficha SIED, y en el Artículo 43 del Reglamento del SIED, se señala que "Las instancias presenciales bajo formatos intensivos deberán integrar estrategias metodológicas diversas que alternan con la integración de materiales didácticos audiovisuales (videos, películas, infografías) propuestas teóricas y actividades prácticas como: estudios de casos, laboratorio y simulaciones, trabajos prácticos, trabajos grupales, tutorías entre otras". Además, el Artículo 44 menciona que las instancias no presenciales "(...) se desarrollarán fundamentalmente a través del Campus Virtual UNO, mediante el desarrollo de actividades organizadas en el Aula Virtual, y complementadas a través de otras aplicaciones y servicios de videoconferencia".

En las instancias de evaluación de las carreras a distancia y de las presenciales cuyo plan de estudios comprenda entre 30% y 50% de horas a distancia, se tendrán en cuenta los aspectos específicos de las previsiones establecidas en el SIED para promover las interacciones entre alumnos y docentes, y las de los alumnos entre sí, según corresponda a la carrera presentada.

#### 6. Tecnologías previstas

En el Reglamento del SIED, se anexa a la presentación un documento denominado "Tecnologías Previstas" donde se detallan tres apartados: "Tecnologías previstas para el desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje", "Sistemas complementarios al proceso de enseñanza y aprendizaje" y "Tecnologías para la gestión académica administrativa". A su vez, en los Capítulos VIII y IX, se presentan los lineamientos para el desarrollo del Campus Virtual.

En el Punto 6.1 y 6.2 de la Ficha SIED se distinguen y caracterizan los sistemas tecnológicos que intervienen en la gestión académico-administrativa del SIED. Allí se señala que se incorporó el sistema de gestión académica SIU Guaraní versión 3.17.0, basado en PHP con base de datos en PostgreSQL, el cual registra y administra todas las



actividades académicas de la Universidad de forma segura, desde que los alumnos ingresan como aspirantes, registrando toda la información tanto documental como académica hasta que obtienen el diploma. A su vez, se menciona que como proyecto de mejora se implementará la *APP SIU-Guaraní*, una aplicación que permitirá que los alumnos reciban en sus teléfonos móviles notificaciones relacionadas con la vida académica. De esta manera, autoridades y docentes contarán con un medio rápido y eficaz para comunicarse con el alumnado.

También se adoptó el sistema *COMDOC III* versión 3.0.6 (Desarrollado por el Proyecto de Informática del Ministerio de Economía de la Nación). Es una aplicación *web* que permite comunicar, almacenar, recuperar y distribuir documentos electrónicos. Permite el registro y permanente seguimiento de la documentación existente y circulante dentro del Organismo.

Se implementó además el sistema *SIU Sanavirón-Quilmes* en proceso de prueba versión 1.3.5 para llevar adelante la gestión de facturación y cobranza de los Bienes y Servicios ofrecidos a la Comunidad. Se utiliza también el Servicio de Repositorio interno, el cual consta de espacio de almacenamiento e intercambio de archivos de usuarios administrativos en de la Universidad.

En el Punto 6.2 de la Ficha SIED se detalla que el Campus Virtual UNO es la plataforma *online* de la Universidad que ofrece a la comunidad educativa un espacio de interacción a través de *Internet* en el cual los profesores planifican, organizan, dirigen y evalúan el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos con diferentes recursos como consultas, tareas, diálogos, *chats*, foros, glosarios, *wikis*, cuestionarios, reuniones, *links*, lecciones, "(...) con gran flexibilidad o disponibilidad, es decir, se puede canalizar para tiempos y espacios variables".

Para llevar adelante este proceso se adoptó la plataforma *Moodle* la cual es una aplicación *web* de gestión de aprendizaje *LMS* (*Learning Management System*) desarrollada con tecnología *PHP* (*Hypertext Pre-Processor*), bases de datos *MySQL* (*My Structured Query Language*) y con licencia pública *GNU GPL* (*General Public License*). Actualmente se encuentra en producción la versión 2.7, con proyecto de migración a la versión 3.5.



#### 7. Unidades de apoyo

Según se consigna, la Institución cuenta con Unidades de Apoyo. Además, se encuentran contempladas en la normativa específica del SIED.

Se distinguen dos tipos de Unidad de Apoyo: las Académicas (también denominadas "Pedagógicas", como fue mencionado anteriormente) y las Tecnológicas. No están contempladas en la normativa las Unidades de Apoyo Mixtas.

Se anexan en la presentación tres convenios con la Municipalidad de Merlo. Uno de ellos es un Convenio Marco de Cooperación "(...) en los campos académicos, científico, tecnológico y cultural (...) para promover actividades en común en los campos de la investigación, capacitación, el perfeccionamiento, el desarrollo y asistencia técnica que promuevan el mejoramiento de ambas instituciones". Los otros dos son Convenios Específicos, uno con la Secretaría de Educación de la Municipalidad, con la finalidad de que los alumnos que cursan carreras en la "modalidad virtual" en las distintas Escuelas de la Universidad puedan hacer uso de "las Unidades de Apoyo Académico (UAA)" dentro del SIED, y el otro con la Dirección General de Sistemas de la Municipalidad, con la misma finalidad pero respecto de "las Unidades de Apoyo Tecnológico (UAT)".

La UdA Académica declarada funciona en el "aula 9" de la Escuela Municipal de Artes y Oficios de la Subsecretaría de Educación de Merlo, mientras que la UdA Tecnológica lo hace en la Dirección de Informática de la Municipalidad de Merlo, dentro del Palacio Municipal.

Se explicitan con claridad los motivos vinculados a la creación de las Unidades de Apoyo en la correspondiente ficha "Institucional" en la presentación.

Por su parte, el responsable de ambas Unidades de Apoyo declaradas está a cargo de la Secretaría Académica de la Universidad, estando la DEaD bajo dependencia de tal estructura.

Dicho responsable es Ingeniero en Telecomunicaciones por la Universidad Nacional de La Plata y consigna estudios de posgrado en Ingeniería en Telecomunicaciones en la Escuela Superior Técnica Manuel Savio de la Ciudad de Buenos Aires (Nivel Maestría Superior). No informa experiencia en gestión académica



en EaD, aunque si lo hace respecto de la gestión académica en general. Dentro de su trayectoria en docencia universitaria se ha desempeñado en las Facultades de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la Universidad de Belgrano, siendo su última actividad hasta el momento la de docente de la Carrera de Ingeniería Mecánica de la UBA, en la Cátedra Electrotecnia "B" (hasta 2015). Cuenta con experiencia profesional. Informa haber redactado "numerosos artículos referidos a Gobierno Universitario" como también "un Proyecto de la Enseñanza de la Ingeniería presentado en el Seminario Latinoamericano de UDUAL" en Mazatlán (México) en el año 1988.

En cuanto a la Unidad de Apoyo Académica, se consigna en la Ficha de UdA correspondiente que "Se llevarán a cabo algunas de las actividades académicas de la carrera, tales como clases presenciales, tutorías de acompañamiento a cargo de docentes universitarios, sedes de práctica, evaluaciones o similares".

De acuerdo al Artículo 10 del Reglamento del SIED, el Profesor-Coordinador "(...) es el responsable del Plan Anual de Actividades (PADA) y tiene, para ello, permiso de edición de contenidos en el aula virtual; ejerce la enseñanza y la coordinación de los demás profesores, y los asesora sobre el uso de los recursos y actividades del aula virtual (...)". Además, el Secretario de Gestión Curricular de la Escuela "(...) se encuentra a cargo de la planificación y supervisión de la calidad académica de las carreras a distancia incorporadas al SIED". Por su parte, el Coordinador de Carrera "(...) se encuentra a cargo del control de calidad y validación de las aulas virtuales de la carrera correspondiente. En conjunto con el Profesor-Coordinador de la asignatura supervisa la coherencia didáctica y de contenidos de recursos, materiales y actividades una vez cargados al Campus previo al inicio de clases".

Según se menciona, el tipo de vinculación administrativa y académica de cada docente con la Universidad dependerá de su rol en la propuesta a distancia. El rol de "Docente contenidista" debe ser ejercido por uno o más profesores ordinarios o interinos (Titular, Asociado o Adjunto), mientras que el rol de "Profesor Tutor/Auxiliar Tutor" puede ser ejercido por uno o más profesores ordinarios o interinos (Titular, Asociado o Adjunto) o por Auxiliares Docentes (Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera). Estas definiciones se detallan en el Reglamento del SIED, bajo el título "De los profesores



en el SIED", Capítulo IV: "de los roles y funciones".

Por lo informado, se entiende que los docentes que cumplan funciones en las UdA serán parte del plantel de docentes de la Universidad, siendo los criterios y procedimientos para su selección los mismos que han sido descriptos en la sección "4. Cuerpo académico".

En cuanto a la UdA Académica (Escuela Municipal de Artes y Oficios de la Subsecretaría de Educación de Merlo), se consigna que "El "aula 9" posee una medida de 6 x 4,50m con dos ventanas que dan al frente del edificio además de un aire acondicionado frío-calor, ventilador, estufa, tomacorrientes, wifi, pizarrón a fibra y escritorio para docente. Los baños para damas y caballeros se encuentran enfrente del aula". Además, "Posee 14 computadoras completas (cpu, monitor, teclado y parlantes) aptas para disminuidos visuales donde cada una tiene conexión a internet. además, dicha aula posee una impresora color en red por lo cual cada computadora tiene acceso a la misma".

A su vez, en relación a la UdA Tecnológica (Dirección de Informática de la Municipalidad de Merlo - Palacio Municipal) se menciona que "El área disponible está formada por un espacio de 60 mts, contando con 1 Rack principal de comunicaciones centralizada en donde convergen y conviven las diferentes infraestructuras de conectividad a lo largo y ancho del municipio, tanto por medios guiados y no guiados. Otro Rack en donde se encuentra un Hardware sensible en un Data Center monitoreado y refrigerado 7X24". Así también se consigna que "La UdA cuenta con intranet como internet, además tiene todos los elementos para el desarrollo de las actividades, como así también la provisión y reparación de equipos que sean necesarios. (...) Además, posee personal técnico capacitado para resolver tareas de gestión, análisis de situaciones, instalaciones de redes, y dispositivos anexos, como así también en el área de desarrollo".

Se anexa en la presentación un Certificado de Seguridad e Higiene para cada Unidad de Apoyo.

A partir de lo informado, se considera que el equipamiento informático y los espacios físicos disponibles resultan suficientes y adecuados.

Tanto en la Ficha SIED como en los Convenios Específicos se definen las actividades a realizar en las Unidades de Apoyo de acuerdo a lo establecido en la RM N°



2641/17 para cada tipo de UdA. De esta manera, a lo anteriormente mencionado sobre las actividades en la UdA Académica, se suma para la UdA Tecnológica que en ella "(...) se brindará soporte tecnológico a estudiantes y/o capacitación para el uso de la tecnología virtual". Todas estas actividades se desarrollarán "(...) en circunstancias que ameriten necesidad".

En relación con la frecuencia y amplitud horaria previstas para ambas UdA se consigna: "Dado que aún no se realizan actividades en la UdA, todavía no hay una grilla determinada. Pero una vez que se haga efectivo el uso del espacio, se diseñará una grilla por carrera, que incluya el tipo de actividad a realizar y el horario".

#### **Consideraciones Finales**

El SIED de la Universidad del Oeste (UNO) fue creado por la Resolución Rectoral (R) Nº 287/20 (modificada por la Resolución Rectoral Nº 420/2021). Consta de un Anexo, en el cual se establecen disposiciones generales del SIED, de un Anexo I, donde se describe el Modelo Pedagógico y Principios Didácticos del SIED, y de un Anexo II, donde se describe el Procedimiento de Incorporación de Carreras al SIED. Por su parte, el nuevo Reglamento del SIED, aprobado por la Resolución (R) Nº 421/2021, complementa lo establecido en la nueva Resolución (R) Nº 420/2021. Ambas, según sus Considerandos, han sido aprobadas por el Rector en uso de las facultades estatutarias en él delegadas por el Consejo Superior mediante la Resolución (CS) Nº 2/20.

Tanto en el Punto 1.1 de la Ficha SIED como en la Resolución (R) N° 287/20 (modificada por la Resolución Rectoral N° 420/2021) se definen los fundamentos del SIED y se explicitan algunas articulaciones con el proyectoinstitucional.

La normativa presentada contempla, de manera general, los distintos componentes de un SIED según la Resolución Ministerial (RM)  $N^{\circ}$  2641/17.

En cuanto a las dificultades y obstáculos señalados por la Institución para el desarrollo y fortalecimiento del SIED, se consigna en la Ficha SIED que un desafío será la adaptación del personal docente y no docente a esta "nueva modalidad"; es por ese motivo que "(...) desde la DEaD se hace énfasis en la capacitación, para disminuir las



dificultades propias de la implementación de una nueva modalidad".

En líneas generales tanto en la Ficha SIED como en la normativa presentada se alude a las previsiones vinculadas con la organización y gestión del SIED.

En este sentido, entre las acciones previstas se contemplan principalmente tales aspectos (tanto la organización y gestión del SIED como la capacitación docente en EaD), atento a las limitaciones que la misma Institución reconoce.

En el Punto 1.7 de la Ficha SIED se mencionan convenios relativos a las Unidades de Apoyo, y no se mencionan convenios ni participación en redes interinstitucionales para el desarrollo de la opción pedagógica a distancia. Se sugiere potenciar este tipo de vinculación para favorecer el desarrollo del SIED.

En lo concerniente a la estructura de gestión, la coordinación de las actividades del SIED está a cargo de la Dirección de Educación a Distancia (DEaD), dependiente de la Dirección General de Carrera Académica, la cual según la Resolución (CS) N° 56/16, depende a su vez de la Secretaría Académica de la Universidad. En el punto 2.1.1 de la Ficha SIED, así como en el Artículo 7 del Reglamento del SIED, se menciona que la DEaD se encuentra organizada en tres áreas para garantizar el trabajo multidisciplinar: el Área de Desarrollo Tecnológico e Innovación, que trabajará de forma articulada con el Área de Gestión Tecnológica, el Área de Gestión de Materiales para Entornos Virtuales y el Área de Coordinación Académica de Aulas Virtuales.

En el Punto 2.1.4 de la Ficha SIED se consigna el rol de las Unidades Académicas en la gestión de carreras a distancia en articulación a las funciones de la DEaD.

De esta manera, tanto en la Ficha SIED como en la Resolución (CS) N° 56/16 y en la Resolución (R) N° 287/20 (modificada por la Resolución Rectoral N° 420/2021), se prevén los mecanismos para la gestión del SIED en laUNO.

Se observa consistencia entre el funcionamiento previsto y la normativa asociada al SIED.

Las interacciones identificadas entre diferentes normativas vigentes, dan cuenta de la articulación entre estructuras y normativas propias del SIED y otras más generales de la Institución.

Existe correspondencia entre la estructura de gestión prevista y la programación



En el informe de evaluación original se efectuó el siguiente señalamiento: "El Responsable del SIED ocupa interinamente el cargo de Director General de Gestión Académica. La Institución también lo denomina como Director del SIED. La Resolución (R) Nº 288/20 (asignación de tareas para el Director General de Gestión Académica dentro del SIED) no lo menciona específicamente como Director de Educación a Distancia pero le asigna las tareas de supervisión y coordinación del SIED inherentes a la DEaD, dado que ella se encontraba acéfala. Como fue dicho anteriormente, la DEaD depende de la Dirección General de Carrera Académica, también dentro de la Secretaría Académica.

Cabe mencionar que, si bien informa experiencia en gestión académica en general, no lo hace respecto a la gestión académica en EaD. Pero, en particular, no queda claro cómo podrá cubrir funciones como Director General de Gestión Académica en paralelo a las tareas que asume dentro de la DEaD, en la Dirección General de Carrera Académica".

En la instancia de respuesta a la vista la Institución consignó que reconocía la importancia de "deslindar la función de la Dirección General de Gestión Académica" de la Dirección de Educación a Distancia (DEaD). Por lo tanto, anexó en esta instancia la nueva Resolución Rectoral N° 422/2021 que deja sin efecto la Resolución Rectoral N° 288/2021 y designa a la actual Directora de Educación a Distancia de la UNO con carácter *ad honorem*. Según se mencionó en el documento de Respuesta a la Vista, dicha designación es "de 20 horas".

Allí también se describieron brevemente los antecedentes de la nueva Directora y se anexó en la presentación su *Curriculum Vitae*. Existe correspondencia entre el perfil de la nueva responsable de la estructura de gestión y las funciones previstas para su cargo.

En el Punto 3.1 de la Ficha SIED se menciona que "A partir de la iniciativa y liderazgo de la Secretaría Académica, en conjunto con las Unidades de Apoyo, se llevará a cabo un trabajo multidisciplinar con varias aristas". En este sentido, se trabajará en la virtualización de carreras existentes y la eventual creación de nuevas carreras, la gestión y regulación del "Campus Virtual UNO", el desarrollo de recursos pedagógicos y técnicos,



la identificación de necesidades vinculadas con la formación virtual, así como el seguimiento, revisión y evaluación de la oferta virtual brindada. En el mismo punto de la Ficha SIED se consigna la labor de la Secretaría Académica según criterios pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos.

En el Punto 3.2 de la Ficha SIED se señala que se desarrollarán materiales educativos digitales "(...) según las necesidades y características de cada propuesta educativa, su campo de estudio, planes de estudio y las prácticas docentes, que garanticen el mantenimiento de la calidad de las propuestas. (...) Para ello se definirán criterios para el acompañamiento apropiado para el aprendizaje virtual y el desarrollo de las actividades de enseñanza en esta modalidad. Además, se trabajará de manera conjunta con las Escuelas para determinar las mencionadas necesidades de cada acción formativa virtual".

Por su parte, en el Artículo 16 del Reglamento del SIED se enumeran las obligaciones de los docentes que cumplan el rol de Diseñador de contenidos. En el informe de evaluación original se señaló que, sin embargo, no se explicitaban criterios generales ni lineamientos para el desarrollo de los materiales educativos y los entornos virtuales.

En la instancia de respuesta a la vista la Institución consignó que reconocía la necesidad de "ampliar y profundizar los lineamientos para la producción de materiales". Por lo tanto, se anexó en esta instancia la Resolución Rectoral N° 420/2021 que sustituye el Anexo de la Resolución Rectoral N° 287/2020 por un nuevo documento de "Creación del Sistema de Educación a Distancia (SIED)" con los mismos anexos. Esta sustitución, entonces, sólo implementa algunas modificaciones en el Anexo I original del documento de Creación del SIED de la Resolución Rectoral N° 287/2020, de manera tal que se agrega en el actual una sección denominada "Lineamientos para la producción de materiales educativos digitales" dentro del apartado "Bases del Modelo Pedagógico de la Educación a Distancia".

De igual forma, se anexó la Resolución Rectoral N° 421/2021 que deja sin efecto la Resolución Rectoral N° 289/2020 (que aprobaba el Reglamento original) y aprueba el nuevo "Reglamento del SIED". En él, como únicas diferencias con el original, se adecúa el Artículo 1 a los cambios en las normativas y se modifica el Artículo 35, agregando elementos a tener en cuenta para el desarrollo de materiales educativos digitales.

Los lineamientos propuestos para los materiales curriculares resultan precisos y



En el Punto 3.3 de la Ficha SIED se menciona que el acceso a la bibliografía y recursos de consulta de los distintos espacios curriculares está previsto que siempre sea a través del "Campus UNO" y estos comprenden: la Biblioteca de la UNO, que cuenta con las colecciones que abarcan todas las especialidades de las carreras que se dictan en la Universidad; enlaces hipertextuales a bibliografía y materiales de libre acceso en la *Web*, en bibliotecas digitales y en repositorios argentinos e internacionales de acceso abierto; bases de datos de la biblioteca del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Además, según el Artículo 16 del Reglamento del SIED los docentes contenidistas están a cargo de la selección de materiales de estudio que se pondrán a disposición de los estudiantes. Asimismo, en el Título VIII de dicho Reglamento se contemplan las formas previstas para que los alumnos se vinculen con la bibliografía a través de diferentes fuentes y soportes.

Se reconoce una convergencia de medios disponibles para que los alumnos accedan a la bibliografía de cada asignatura.

En el Título III del Reglamento de Alumnos aprobado por la Resolución (CS) N° 4/13 se detallan procedimientos relativos a las evaluaciones. Esta normativa está contemplada en la Resolución N° 421/2021 que aprueba el Reglamento del SIED.

En el Punto 3.3.4 de la Ficha SIED se menciona que las Escuelas establecerán las formas de evaluación de los aprendizajes y competencias desarrolladas por los estudiantes de acuerdo a las características de cada carrera y también organizarán las instancias de evaluación, ya sean presenciales o virtuales, según se considere necesario.

En lo que respecta a garantizar la identificación del alumno para las instancias evaluativas, en la Ficha SIED y en el Artículo 30 del Reglamento del SIED se señala que la identidad de los alumnos dentro del Campus Virtual de la Universidad se conforma principalmente a través de su usuario. Todos los alumnos de las carreras de pregrado, grado y posgrado de la Universidad, tanto presenciales como a distancia, recibirán por medio digital a través del correo electrónico declarado en los procesos de inscripción, y una vez confirmada la misma, un usuario con clave para ingresar al Campus Virtual, siendo el alumno responsable de su confidencialidad. En el caso que el alumno no cumpla



con las obligaciones académicas, administrativas y financieras de la Universidad, su usuario será suspendido impidiendo el acceso al Campus Virtual.

La normativa que presenta la institución contempla las previsiones necesarias para la evaluación de los aprendizajes.

En lo que respecta a las instancias de evaluación, están previstas en los Capítulos XI, XII, XIII y XIV del Reglamento del SIED. En este marco, se señala que la evaluación final de cada materia deberá garantizar la autoría del alumno.

Las instancias de prácticas profesionales se encuentran previstas en la Ficha SIED y en el Reglamento del SIED. Están contemplados algunos mecanismos para su seguimiento de manera presencial y a distancia, a través del "Campus Virtual UNO".

Se cuenta con procesos de seguimiento y evaluación del proyecto pedagógico que se llevarán a cabo desde Secretaría Académica, puntualmente desde la Dirección de Educación a Distancia.

La designación de profesores universitarios titulares, asociados, adjuntos y jefes de trabajos prácticos, con carácter de efectivos se realizará de conformidad con lo establecido en los Artículos 21° a 23° del Estatuto Académico de la UNO, y con los procedimientos estipulados en la Resolución (CS) N° 3/13, "Reglamento General Docente y Carrera Académica", así como con "reglamentaciones futuras". Para el caso de las carreras que se incorporen al SIED se aplicarán, además de los procesos estipulados, otros criterios que se establecen en el Reglamento SIED, Capítulo VI.

En el informe de evaluación original se señaló que no quedaban claras cuáles son las principales temáticas que abordarán las instancias de formación docente relativas a la opción pedagógica a distancia.

Respecto a las instancias de formación docente, la Universidad mencionó la realización de un "Plan de Mejoras", aprobado por la Resolución Rectoral N° 419/21 que se anexó en ocasión de la respuesta a la vista.

Los Anexos 1.1, 1.2. y 1.3 del Plan de Mejoras corresponden a los Cursos de Formación Docente del SIED de la UNO y detallan los respectivos Programas.

Además, la Institución consignó que en junio del año 2021 la Dirección de



Posgrado y Formación Continua elevó un proyecto de curso denominado "Entornos Virtuales de Enseñanza y Aprendizaje. Orientaciones Básicas", para la formación de docentes de la Universidad Nacional del Oeste. Se anexó en la presentación la RCS N° 273/2021 que aprueba dicho curso.

Las actividades de formación de los docentes son adecuadas y continuas, a la vez que abordan los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos claves para el desarrollo de la opción pedagógica a distancia.

A su vez, en el informe de evaluación original se efectuó también el siguiente señalamiento: "En líneas generales queda explícita una política académica de capacitación docente permanente que se llevará a cabo principalmente a través de la DEaD. Sin embargo, en la normativa y en la Ficha SIED se menciona la participación de la Secretaría Académica y la articulación de la DEaD con las Unidades Académicas para el desarrollo de los procesos de formación y capacitación para el personal docente.

De esta manera, no queda claro cómo se implementa la articulación entre diferentes dependencias de la Universidad (Secretaría Académica, DEaD y Unidades Académicas) para llevar adelante la capacitación docente".

La Universidad mencionó en el documento de Respuesta a la Vista que se llevarán a cabo reuniones con periodicidad trimestral entre la DEaD, las Escuelas y los Departamentos, de acuerdo a los siguientes objetivos: organizar y ejecutar actividades que permitan y faciliten el desarrollo de la Educación a Distancia; promover el diálogo e intercambio de fortalezas y debilidades acontecidas en "el proceso de formación a distancia" para planificar y evaluar múltiples estrategias de mejora a futuro; promover instancias de formación docente en torno a la Educación a Distancia.

En adición a esto, se especificó que los temas previstos para el desarrollo de las reuniones son los siguientes: permanencia y abandono de estudiantes; criterios y modalidades de evaluación a Distancia; revisión de estrategias de enseñanza y aprendizaje a Distancia; dominio del uso de las plataformas virtuales; procedimientos para la designación o contratación de profesionales que se incorporen a las distintas áreas de la DEaD; programación de carreras a incorporarse al SIED; instancias de Formación Docente. Tales elementos fueron añadidos en la sección "Educación a Distancia" del Anexo I del documento de Creación del SIED modificado por la RR N°



420/2021 a excepción, justamente, del último mencionado.

A partir de la información suministrada queda claro cómo se implementa la articulación entre diferentes dependencias de la Universidad (Secretaría Académica, DEaD y Unidades Académicas) para llevar adelante la capacitación docente.

En el Reglamento del SIED están previstos algunos mecanismos para la ambientación de los estudiantes a la opción pedagógica. En el informe de evaluación original se señaló que, sin embargo, no era posible valorar si resultan suficientes y adecuadas las instancias de ambientación, capacitación y seguimiento de los alumnos para desarrollar su proceso de aprendizaje mediado por tecnologías, dado que no eran descriptas ni se mencionaban sus contenidos.

La Universidad consignó en el documento de Respuesta a la Vista que los Anexos 2.1 y 2.2 del antes mencionado Plan de Mejoras corresponden a las instancias de ambientación, capacitación y seguimiento de los alumnos del SIED de la UNO y detallan los Planes de Estudio de los cursos desarrollados a tales fines.

En vistas de la nueva información aportada, se considera que las instancias de ambientación, capacitación y seguimiento de los alumnos para desarrollar su proceso de aprendizaje mediado por tecnologías resultan suficientes y adecuadas.

En la presentación, a través de los Puntos 6.1 y 6.2 de la Ficha SIED y del Reglamento del SIED se distinguen y caracterizan los sistemas tecnológicos que cumplen funciones tanto de gestión académico-administrativa como de entornos o plataformas de enseñanza y de aprendizaje.

Según se consigna, la Institución cuenta con Unidades de Apoyo. Además, se encuentran contempladas en la normativa específica del SIED y se anexan convenios para su establecimiento.

En la Universidad se distinguen dos tipos de Unidad de Apoyo: las Académicas (también denominadas "Pedagógicas") y las Tecnológicas. No están contempladas en la normativa las Unidades de Apoyo Mixtas. Se explicitan con claridad los motivos vinculados a la creación de las Unidades de Apoyo en la correspondiente ficha "Institucional" en la presentación.

Cabe señalar que la RM N° 2641/17 no incluye dentro de la clasificación de las



Unidades de Apoyo las denominadas "Unidades de Apoyo Pedagógico", sino que la Sección II de su Reglamento establece Unidades de Apoyo Tecnológico, Unidades de Apoyo Académicas y Unidades de Apoyo Mixtas.

El perfil del responsable de ambas UdA se considera adecuado. Se explicita la relación laboral de los docentes. El equipamiento resulta suficiente y adecuado. Las actividades a realizar en las Unidades de Apoyo son consistentes con el tipo de Unidad de Apoyo.

Por ende, se recomienda a la SPU la validación del SIED de la Universidad Nacional del Oeste y que solicite a la institución universitaria un informe en que dé cuenta del proceso de implementación de los componentes operativos básicos del SIED y de la subsanación de los déficits vinculados a los siguientes componentes en un plazo máximo de 3 años o en el marco de la evaluación externa prevista en el artículo 44°, lo que ocurra antes:

1. Las instancias institucionales de producción, difusión y/o transferencia de conocimientos vinculados con el desarrollo de la opción pedagógica a distancia (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.03).



# ANEXO II Unidades de Apoyo

Denominación	Localidad	Municipio	Provincia
Dirección General de Sistemas - Municipalidad de Merlo	Merlo	Merlo	Buenos Aires
Subsecretaría de Educación - Municipalidad de Merlo	Merlo	Merlo	Buenos Aires



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Referencia: EX-2020-46688127- -APN-DEI#CONEAU anexo UNO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.